



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

FECHA: Martes, 23 de agosto de 2011

ASISTENTES: Fernando Cordero, Presidente; Juan Carlos Cassinelli, Primer Vicepresidente; Rocío Valarezo, Segunda Vicepresidenta; Pedro de la Cruz, Fausto Cobo, Francisco Ulloa y Marco Murillo, Vocales.

Existe quórum.

HORA: 09H56 Inicia la sesión.

Actúa como Secretario el Dr. Andrés Segovia S.

Se encuentra presente la Prosecretaria General, Dra. Libia Rivas O.

Se trata el siguiente Orden del Día:

1. PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO.

Se da lectura al oficio No. T.364-SNJ-11-1063, recibido en la Asamblea Nacional el 22 de agosto de 2011, mediante el cual el Presidente Constitucional de la República presenta a la Asamblea Nacional, con carácter de urgente en materia económica, el proyecto de ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

Por Secretaría se da lectura al artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa sobre la calificación de proyectos de Ley.

De igual manera, se da lectura al artículo 58 sobre el trámite de un proyecto de Ley de urgencia en materia económica.

Se da a conocer a los integrantes del Consejo el informe jurídico presentado por el Dr. Juan Alvear.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Con estos antecedentes, el señor Presidente de la Asamblea Nacional mociona suspender el receso legislativo y convocar al Pleno lo más pronto posible. La moción recibe apoyo y se somete a votación.

VOTACIÓN: MOCIÓN SUSPENDER RECESO LEGISLATIVO			
INTEGRANTE CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Cassinelli Juan Carlos	1		
Cobo Fausto	1		
De la Cruz Pedro	1		
Murillo Marco	1		
Ulloa Francisco	1		
Valarezo Rocío	1		
Cordero Fernando	1		
TOTALES	7	0	0

En consecuencia, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 123 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Pleno de la Asamblea Nacional sesionará de forma ordinaria y extraordinaria, con dos recesos anuales de quince días cada uno;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642, de 27 de julio de 2009, establece en el inciso final del Art. 124 el receso parlamentario;
- Que,** el artículo 14 de la referida Ley en el numeral 1 dispone que el Consejo de Administración Legislativa planificará las actividades legislativas;
- Que,** el 31 de julio de 2009 se instaló la Asamblea Nacional;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 26 de julio de 2011, estableció el período de receso legislativo del 15 al 29 de agosto de 2011 (inclusive); y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Artículo Único.- Suspender el receso legislativo a partir de las 24H00 del jueves 25 de agosto de 2011. El viernes 26 se reiniciarán normalmente todas las actividades.

Los integrantes del CAL manifiestan que en primer lugar el Pleno deberá reunirse para conformar las diversas Comisiones Legislativas y después de ello se podrá iniciar el trámite que corresponda al proyecto de Ley.

Dr. Juan Carlos Cassinelli concuerda en que las comisiones están cesadas.

El señor Presidente de la Asamblea señala que, como lo indicó el informe jurídico, existe un inconveniente con el Proyecto de Ley, y no sería posible calificarla; por tanto, mociona que el proyecto sea devuelto a la Presidencia de la República. La moción recibe apoyo y se somete a votación.

VOTACIÓN MOCIÓN: DEVOLVER PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO			
INTEGRANTE CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Cassinelli Juan Carlos	1		
Cobo Fausto	1		
De la Cruz Pedro	1		
Murillo Marco	1		
Ulloa Francisco	1		
Valarezo Rocío	1		
Cordero Fernando	1		
TOTALES	7	0	0

En consecuencia, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133 de la Constitución de la República dispone que las leyes serán orgánicas y ordinarias;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República en su numeral 2 dispone que la iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde a la Presidenta o Presidente de la República;

Que, el artículo 140 de Constitución de la República dispone:

“Art. 140.- La Presidenta o Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción.

El trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto en cuanto a los plazos anteriormente establecidos. Mientras se discuta un proyecto calificado de urgente, la Presidenta o Presidente de la República no podrá enviar otro, salvo que se haya decretado el estado de excepción.

Cuando en el plazo señalado la Asamblea no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de urgente en materia económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto-ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución.”;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que se refiera a una sola materia;
2. Que contenga exposición de motivos y articulado; y,
3. Que cumpla los requisitos que la Constitución de la República y esta Ley establecen sobre la iniciativa legislativa.

Si el proyecto no reúne los requisitos antes detallados no se calificará;

Que, el Presidente Constitucional de la República, mediante oficio No. T.364-SNJ-11-1063, recibido en la Asamblea Nacional el 22 de agosto de 2011, presenta a la Asamblea Nacional con carácter de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

urgente en materia económica el proyecto de ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado;

Que, el Consejo de Administración Legislativa, en uso de sus atribuciones, considera que el proyecto de Ley remitido, como urgente en materia económica, debería incluir una Disposición Transitoria que establezca el plazo máximo para la creación de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que, el Consejo de Administración Legislativa, en uso de sus atribuciones, considera que la Disposición General Primera del proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado se contrapone a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución de la República, ya que no existen leyes especiales, sino, como lo establece la Constitución, las leyes son orgánicas y ordinarias;

Que, la Asamblea Nacional conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa integrará en los próximos días las Comisiones Especializadas Permanentes; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE, POR UNANIMIDAD:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. T.364-SNJ-11-1063, recibido en la Asamblea Nacional el 22 de agosto de 2011, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República presenta a la Asamblea Nacional, con carácter de urgente en materia económica, el proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

Artículo 2.- No calificar dicho Proyecto de Ley; y por tanto, devolverlo al Presidente Constitucional de la República, en razón a que incumple el numeral 3 del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, ya que la Disposición General Primera del proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado se contrapone a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución de la República, ya que no existen leyes especiales, sino, como lo establece la Constitución, las leyes son orgánicas y ordinarias.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Asambleísta Fausto Cobo expresa su agradecimiento formal por el respaldo recibido para su reelección como Vocal del Consejo de Administración Legislativa.

Siendo las 14H26 se termina la sesión.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General